

CONTRATO DE FRANQUICIA FRAVEO LIGTH

Celebrado el día ____ de _____ de 2026, entre por una parte el/la Sr(a). _____, RFC _____ a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL FRANQUICIADO**", y por la otra parte **FraVEO FRANQUICIAS, HOTELES Y RESTAURANTES, S.A.S. de C.V.**, con RFC: FFH191119940 debidamente representada en este acto por la Sra. Elena Luisa Kamphausen de Santa Cruz, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FRAVEO**". Ambas partes, en conjunto, serán referidas como "**LAS PARTES**", celebran el presente contrato de franquicia (en adelante, el "**CONTRATO**"), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - DECLARACIONES

I. Declara "**FRAVEO**" que:

1. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público de Comercio, con capacidad jurídica plena para contratar y obligarse.
2. Su objeto social incluye, entre otras actividades, la prestación de servicios de capacitación y consultoría en el ramo turístico, así como la comercialización de franquicias.
3. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas.
4. Que señala como **domicilio** para efectos de notificaciones el ubicado en **Calle Porfirio Díaz No. 8, Colonia Centro, Municipio de Ezequiel Montes, C.P. 76680, Estado de Querétaro**, y como correo electrónico de contacto **franquicias@fraveo.com**.

II. Declara "**EL FRANQUICIADO**" que:

1. Es una persona física o moral con capacidad legal para contratar, y que ha decidido celebrar el presente contrato con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.
2. Tiene interés en operar una franquicia bajo el modelo de negocio desarrollado por **FraVEO**, bajo los términos y condiciones aquí pactados.
3. Que señala como **domicilio** para recibir notificaciones el ubicado en: _____
_____, y como **correo electrónico**: _____, mismos que acepta como válidos para cualquier comunicación o aviso derivado del presente contrato.

III. Ambas partes declaran:

Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y tienen interés en celebrar el presente contrato bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la relación comercial entre **FraVEO** y EL FRANQUICIADO, en virtud de la adquisición y operación del modelo de franquicia denominado **LIGHT**.

FraVEO proporcionará a EL FRANQUICIADO el acceso al sistema de Capacitación y Entrenamiento, así como el uso de la plataforma tecnológica y operativa necesaria para la comercialización de productos y servicios turísticos, por medio de una página web personalizada —proporcionada por **FraVEO**—, la cual será administrada y operada por EL FRANQUICIADO, quien será responsable de su uso desde el momento en que le sea entregada.

La operación también podrá realizarse por otros medios autorizados previamente por **FraVEO**, siempre conforme a los lineamientos y políticas establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato, se entenderá por:

a) Franquiciado: Persona física o moral que, mediante la firma del presente contrato, adquiere los derechos para operar una franquicia bajo el modelo de **FraVEO**, así como el uso de la plataforma de capacitación y demás servicios relacionados.

b) Agencia de Viajes. Empresa privada de servicios turísticos de la que es titular el Franquiciado, operada bajo el modelo **LIGHT** de **FraVEO**.

c) FraVEO. Franquicia de Viajes en Oferta, marca registrada de **FRAVEO FRANQUICIAS, HOTELES Y RESTAURANTES S.A.S. de C.V.**, que representa una franquicia especializada en servicios de gestión, asesoría y desarrollo de agencias de viajes, enfocada en llevar las operaciones de sus franquiciatarios al siguiente nivel mediante capacitación, tecnología y soporte continuo, garantizando un crecimiento sostenible y una imagen de marca sólida en el sector turístico.

d) Modelo LIGHT. Esquema de franquicia desarrollado por **FraVEO**, que ofrece al Franquiciado un modelo integral de agencia de viajes con herramientas tecnológicas, y acceso al centro de capacitación, mayor presencia de marca, diseño personalizado de sitio web, soporte operativo continuo y beneficios exclusivos que permiten un posicionamiento competitivo más sólido en el mercado turístico.

e) Sitio Web FraVEO. Sitio en la red mundial identificado con las siguientes direcciones URL: <http://www.fraveo.com>, cualquiera de sus subdirectorios y cualquier otra URL que

disponga FraVEO para este fin, incluyendo las páginas asignadas al Franquiciado, a través del cual éste tendrá acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento correspondiente al modelo contratado.

f) Sitio Web del Franquiciado. Sitio en la red mundial, propiedad del Franquiciado, que opera directamente bajo la plataforma Online Travel, identificado por el dominio URL adquirido por el Franquiciado en el Módulo 1, el cual forma parte del modelo **LIGHT**.

g) Cliente Final. Persona física o moral que reserva productos y/o servicios turísticos con el Franquiciado a través del Sitio Web del Franquiciado o por otros medios autorizados.

h) Fuerza Mayor. Se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor aquellos como huracanes, terremotos, inundaciones, explosiones, guerra, actos de gobierno de carácter general, incendios, epidemias, entre otros actos de la naturaleza o del hombre que estén fuera del control de las partes, y que impidan o retrasen el cumplimiento de sus obligaciones, sin que exista dolo, culpa o mala fe imputable.

i) Práctica maliciosa. Se considerarán prácticas maliciosas aquellas acciones u omisiones que atenten contra la integridad de la marca, del modelo **LIGHT**, del sistema de franquicia, de otros franquiciatarios, de los clientes o que contravengan el marco legal vigente.

j) Beneficiario. Persona designada por el Franquiciado para continuar con los derechos y beneficios de la franquicia en caso de fallecimiento, incapacidad u otra causa que impida al titular continuar con la operación. Deberá cumplir con los requisitos establecidos por FraVEO, ser mayor de edad y estar autorizado expresamente, ya sea mediante testamento, documento legal o designación directa en el presente Contrato.

k) Plataforma de Capacitación y Entrenamiento. Es la sección digital a la que el Franquiciado tendrá acceso exclusivo mediante un enlace proporcionado por **FraVEO**, en la cual se imparte capacitación continua, herramientas de entrenamiento, materiales y actualizaciones para el uso del modelo **LIGHT**.

l) Información Confidencial. Comprende este Contrato y toda la información proporcionada por **FraVEO** derivada de su ejecución, que no esté destinada al Cliente Final. Incluye, pero no se limita a: tutoriales, consejos operativos, información del Club de Socios, procedimientos internos, diseño y estructura del modelo **LIGHT**, herramientas tecnológicas, propuestas comerciales, especificaciones técnicas y comerciales, contraseñas, esquemas de comisiones y tarifas, estrategias de marketing, interfaz del sitio web **FraVEO**, estructuras XML, código fuente, datos de clientes del Franquiciado y cualquier otra información que haya sido identificada como confidencial por cualquiera de las partes.

m) Correo Electrónico del Franquiciado. Se refiere al correo electrónico proporcionado por el Franquiciado en la declaración del presente Contrato, el cual será el medio oficial de comunicación entre las partes, salvo que se notifique por escrito otro distinto.

n) Correo Electrónico de FraVEO. Se refiere al correo electrónico oficial de contacto por parte de la empresa: franquicias@fraveo.com.

ñ) XML. Protocolo de lenguaje informático estandarizado que permite el intercambio estructurado de datos entre sistemas tecnológicos, utilizado por **FraVEO** y sus plataformas asociadas.

o) Capacitación y Entrenamiento. Conjunto de servicios ofrecidos por FraVEO a los Franquiciados para el desarrollo de habilidades y conocimientos en el modelo **LIGHT**, incluyendo talleres, cursos virtuales, webinars, materiales digitales, tips, acceso a XML, aplicaciones y contenido audiovisual especializado.

p) Proveedor Final. Persona física o moral que proporciona directamente los productos y/o servicios turísticos al Cliente Final, siendo un tercero ajeno a FraVEO y al Franquiciado.

q) Comisiones. Retribución económica que recibe el Franquiciado derivada de la comercialización de productos o servicios de los Proveedores Finales a través del Sitio Web del Franquiciado, conforme a las condiciones pactadas con cada proveedor.

r) Plataforma Tecnológica Online Travel. Proveedor independiente que brinda la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del Sitio Web del Franquiciado, cuyo dominio es www.onlinetravel.es, sin que exista responsabilidad directa de FraVEO sobre su funcionamiento.

s) Club de Socios. Espacio virtual gratuito al que accede el Franquiciado para recibir actualizaciones del negocio, convocatorias a talleres y eventos, acceso a contenidos, buenas prácticas, noticias del sector turístico y contacto con otros Franquiciados.

CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FraVEO y el Franquiciado se obligan al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, y en especial a lo siguiente:

I. Obligaciones de FraVEO con el Franquiciado:

a. Acceso a la Plataforma Tecnológica Online Travel. FraVEO proporcionará al Franquiciado un usuario y contraseña únicos e intransferibles que le permitirán acceder a la Plataforma Tecnológica Online Travel. La activación inicial estará sujeta al pago correspondiente del dominio por parte del Franquiciado. Asimismo, será responsabilidad del Franquiciado cubrir el costo de renovación anual del dominio, en caso de que desee mantener vigente dicha plataforma tecnológica para la operación de su agencia.

b. Sitio Web del Franquiciado. Una vez que el Franquiciado adquiera el dominio, **FraVEO** entregará un sitio web con el modelo de agencia de viajes, utilizando un template similar al disponible en <https://booking.viajesenoferta.com.mx>, el cual será administrado y personalizado por el Franquiciado conforme a sus necesidades y conforme al alcance del sistema.

c. Soporte Técnico. FraVEO brindará al Franquiciado soporte técnico continuo, sin costo adicional, siempre que las modificaciones solicitadas al Sitio Web se encuentren dentro del alcance técnico razonable de FraVEO y no impliquen un gasto significativo adicional para la empresa.

d. Disponibilidad del Sitio Web. FraVEO se compromete a dedicar los recursos necesarios y razonables para mantener en línea el Sitio Web del Franquiciado durante la vigencia del presente Contrato, siempre que el Franquiciado tenga vigente y pagado el dominio correspondiente. Se deja constancia que la Plataforma Tecnológica Online Travel es un proveedor independiente de FraVEO, por lo que cualquier interrupción del servicio causada por dicha plataforma no será atribuible a FraVEO.

e. Atención y Servicio al Franquiciado. FraVEO asignará personal suficiente para brindar atención al Franquiciado dentro de los horarios hábiles establecidos, utilizando los medios de comunicación vigentes que se definan al momento.

f. Correo Electrónico de FraVEO. FraVEO mantendrá activo el correo electrónico franquicias@fraveo.com. En caso de modificación, notificará al Franquiciado con al menos diez (10) días hábiles de anticipación mediante comunicación escrita y/o correo electrónico.

g. Actualización de Contenidos. FraVEO se compromete a mantener actualizado el contenido informativo, así como imágenes y material visual, de los servicios ofertados a través de su página institucional, la Plataforma de Capacitación y el Club de Socios.

h. Club de Socios. FraVEO garantizará el acceso permanente y gratuito del Franquiciado al Club de Socios, manteniendo el contenido y la información actualizada de forma regular.

i. Centro de Capacitación. FraVEO proporcionará al Franquiciado acceso a su Plataforma de Capacitación y Entrenamiento por un periodo de 12 (doce) meses sin costo adicional, para que pueda completar su proceso formativo conforme a su disponibilidad. Transcurrido dicho periodo, el acceso podrá renovarse con un costo de \$3,000.00 MXN más IVA anuales.

l. Programa 50/50. FraVEO procurará mantener activo el Programa 50/50, el cual permitirá que dos Franquiciados colaboren en la atención de un Cliente Final específico, en casos puntuales, compartiendo de forma equitativa las comisiones que resulten de dicha operación. La participación será voluntaria y sujeta a coordinación entre las partes involucradas.

m. Cesión, Traspaso o Herencia de la Franquicia.

El Franquiciado podrá ceder, vender o heredar su franquicia, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos por FraVEO, los cuales incluyen: mantener la agencia en operación activa, contar con el acceso vigente al Centro de Capacitación, tener vigente la página web, haber renovado su contrato conforme a los términos aplicables y cubrir los

gastos administrativos correspondientes por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.

“**FraVEO**” no podrá oponerse de forma arbitraria a la cesión, venta o transmisión por herencia de la franquicia, siempre que el cesionario o beneficiario cumpla con los requisitos objetivos, verificables y vigentes, establecidos por “**FraVEO**”, los cuales deberán constar por escrito.

En caso de herencia, el beneficiario deberá estar designado mediante testamento o, en su defecto, designarse expresamente en este contrato, con la condición de ser mayor de edad y contar con capacidad legal. Si es menor de edad, sólo podrá asumir derechos mediante resolución judicial que lo autorice.

El Franquiciado podrá designar como beneficiario en este acto a: _____, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos por “**FraVEO**”.

La cesión o transmisión no será automática, y para su validez será necesario:

- Que la agencia se encuentre al corriente en todas sus obligaciones económicas y contractuales, incluyendo servicios como página web, correo institucional, plataforma de capacitación, entre otros.
- Que el cesionario o beneficiario acepte por escrito los términos, condiciones y manuales operativos aplicables.
- El pago por concepto de gastos administrativos de 3,000.00 MXN más IVA, previo a la formalización del cambio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, “**FraVEO**” podrá negar o suspender temporalmente la transmisión de derechos hasta que se subsanen las omisiones.

n. Servicios Adicionales. **FraVEO** pondrá a disposición del Franquiciado del modelo **LIGHT** una variedad de servicios adicionales que podrán adquirirse con costo extra, tales como material POP, tarjetas de presentación, aplicaciones, entre otros. Estos servicios serán opcionales, bajo pedido específico del Franquiciado, y no forman parte de las obligaciones contractuales de **FraVEO**.

II. Obligaciones del Franquiciado con FraVEO

a. Estándar FraVEO. El Franquiciado se obliga a prestar los servicios al Cliente Final con los altos estándares de calidad establecidos por **FraVEO**, conforme a la Capacitación y Entrenamiento recibidos, y a cumplir puntualmente con los pagos a los proveedores correspondientes.

b. Supervisión. El Franquiciado permitirá al Franquiciante o a sus representantes verificar la operación global de su franquicia. En caso de detectarse anomalías, desviaciones o incumplimientos, se notificará por escrito, y el Franquiciado deberá corregirlas en el plazo señalado.

c. Modificaciones Web. Las modificaciones que el Franquiciado desee realizar en su Sitio Web serán por su cuenta y responsabilidad, asumiendo cualquier efecto derivado de dichas acciones.

d. Información Actualizada. El Franquiciado deberá mantener actualizada la información publicada en su sitio web y canales oficiales, conforme lo considere necesario y conforme a las mejores prácticas del negocio.

e. Derechos de Terceros. El Franquiciado garantiza que el contenido generado desde su Agencia de Viajes, incluyendo el de su sitio web, no vulnera derechos de terceros, incluyendo derechos de propiedad intelectual o industrial.

f. Correo Electrónico del Franquiciado. El Franquiciado se obliga a mantener vigente y activo su correo electrónico registrado. En caso de modificación, deberá notificar a FraVEO con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, por escrito y mediante correo electrónico.

g. Servicios Adicionales. Si el Franquiciado requiere servicios adicionales ofrecidos por **FraVEO**, estos se regirán por los términos, condiciones y costos aplicables, los cuales serán previamente informados.

h. Capacitación y Entrenamiento. El Franquiciado se compromete a completar íntegramente el proceso de Capacitación y Entrenamiento proporcionado por FraVEO, como requisito esencial para la correcta operación del modelo de negocio.

i) Proveedores. El Franquiciado se obliga a enviar toda la documentación requerida por los Proveedores para poder activar sus servicios, así como a cumplir con las políticas y requisitos operativos de cada uno de ellos. Cada Proveedor u Operador se reserva el derecho de admisión a sus plataformas. El Franquiciado tendrá plena libertad para elegir con qué operadores desea colaborar, conforme a sus intereses comerciales.

j) Uso de Marca. El Franquiciado acepta incluir la leyenda “**By FraVEO**” en su logotipo y en todo material o espacio en el que utilice el nombre comercial de su agencia, incluyendo pero no limitado a redes sociales, tarjetas de presentación, correos institucionales, sitio web, local físico, uniformes, entre otros.

k) Transparencia. El Franquiciado se compromete a no ofrecer ni comercializar servicios a nombre de FraVEO. En todo momento deberá dejar claro al Cliente Final que la prestación de servicios turísticos se realiza por cuenta y bajo responsabilidad exclusiva del Franquiciado.

l) Beneficiario. El Franquiciado deberá designar, desde este acto, a un Beneficiario para efectos de herencia o transmisión de la franquicia, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, sección I, inciso m) del presente Contrato relativa a cesión, venta o transmisión por herencia de la franquicia. El Beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos por **FraVEO**, ser mayor de edad y contar con capacidad legal. En caso de ser menor de edad, deberá contar con resolución judicial que lo autorice. El nombre del Beneficiario se asentará en el siguiente espacio:

Beneficiario designado: _____

m) Normativa. El Franquiciado se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, fiscales, comerciales, laborales, administrativas y de cualquier índole, vigentes o futuras, que resulten aplicables a la operación de su franquicia y al uso de los servicios contratados con FraVEO.

CLÁUSULA QUINTA- COSTOS Y FORMAS DE PAGO.

Los gastos y pagos que deberá efectuar el Franquiciado para poner en marcha, desarrollar y mantener su franquicia bajo el **modelo LIGHT**, son los siguientes:

1. Costos Iniciales para la puesta en marcha de la Franquicia.

a) Cuota Inicial de Franquicia.

El Franquiciado debe pagar a FraVEO, por concepto de cuota única inicial de franquicia unitaria bajo el modelo **LIGHT**, la suma de **\$32,799.00 MXN (Treinta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) más IVA.**, por cada establecimiento que desarrolle.

La cuota inicial de franquicia unitaria compensa a FraVEO por los gastos en los que incurre por la prestación de los servicios de asistencia en la apertura y puesta en marcha de cada nuevo establecimiento de la cadena.

El pago de dicha cuota otorga al Franquiciado el **derecho de acceso** a la **Plataforma de Capacitación y Entrenamiento** por un periodo de **12 meses** a partir de la firma del contrato, que contiene todos los videos, herramientas y recursos necesarios para aprender a operar correctamente una agencia de viajes y habilitarla ante los distintos proveedores del sector.

Asimismo, esta cuota cubre el **soporte continuo** por parte del equipo FraVEO, el acceso a **eventos exclusivos** con operadores turísticos y destinos.

Modelo de negocio LIGHT

El modelo de negocio **LIGHT** incluye los servicios y beneficios que se detallan en el cuadro adjunto al presente contrato. Este modelo está diseñado para brindar una experiencia integral, profesional y eficiente, que favorezca el desarrollo, posicionamiento y crecimiento de la agencia franquiciada.

1	Club de socios
2	Agencia digital e implantación
3	Mas de 100 operadores
4	Dmc's internacionales
5	Cadenas hoteleras

6	Grupos de WhatsApp con operadores
7	Imágenes para tus redes
8	Capacitaciones en vivo con prioridad baja
9	Prioridad baja en asistencia preferencial a viajes de familiarización
10	Renovación de contrato anual de \$1,500 (mil pesos 00/100 M.N.) más IVA
11	Renovación de centro de capacitación anual de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) más IVA

b. Plataforma Online Travel.

El Franquiciado deberá contratar y pagar su dominio directamente al proveedor Online Travel, conforme a los valores vigentes al momento de su contratación. Este servicio es indispensable para que FraVEO pueda habilitar y entregar al Franquiciado su Sitio Web conforme al modelo **LIGHT**.

Se deja constancia de que el costo del dominio no depende de **FraVEO**, sino de un proveedor independiente y externo.

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:

Se deja constancia de que la totalidad de los costos iniciales han sido cubiertos por el Franquiciado con anterioridad a la firma del presente Contrato, y que **FraVEO** ha tenido a la vista los comprobantes correspondientes.

2. Costos de renovación anual de la franquicia.

a. Renovación de dominio.

Para mantener el Sitio Web activo durante el siguiente periodo, el Franquiciado deberá renovar y pagar el dominio directamente con su proveedor, conforme a los valores vigentes en ese momento, aplicando los descuentos o promociones acordadas con **FraVEO**, en su caso.

El pago garantizará la vigencia del Sitio Web por un periodo de 12 (doce) meses. El Franquiciado podrá optar por no renovar este servicio tras el primer año, en cuyo caso se dará de baja su Sitio Web y cesarán los servicios tecnológicos vinculados, sin que ello afecte su permanencia en la red de franquiciatarios **FraVEO** bajo otros canales.

b. Renovación de contrato anual

Para renovar la franquicia por un nuevo periodo de **12 (doce) meses** calendario, el Franquiciado deberá realizar el pago de una cuota única anual de **\$1,500.00 MXN (mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente, por cada establecimiento que desee renovar. Dicho pago permitirá extender la relación contractual entre las partes, manteniendo al Franquiciado dentro de la red FraVEO, con derecho al uso de la marca, así como al acceso a promociones, acuerdos con operadores turísticos y demás beneficios ofrecidos por la franquicia.

c. Acceso al Centro de Capacitación y Capacitación para el equipo (opcional).

En caso de que el Franquiciado desee conservar el **acceso a la Plataforma de Capacitación y Entrenamiento**, así como a las capacitaciones dirigidas a su equipo de trabajo, por un nuevo periodo de **12 (doce) meses** calendario, deberá realizar el pago de **\$3,000.00 MXN (tres mil pesos 00/100 M.N.)**, más el IVA correspondiente. Este pago le permitirá mantener todos los derechos relacionados con la capacitación y el entrenamiento ofrecidos por FraVEO. El Franquiciado podrá optar por no renovar este servicio al concluir el primer año de relación con **FraVEO**, en cuyo caso perderá acceso a dichos contenidos y beneficios.

FORMAS Y PLAZOS DE PAGO:

Tanto la cuota base de **renovación** de la franquicia como el pago por el **acceso opcional al Centro de Capacitación** deberán ser cubiertos **directamente a FraVEO** mediante transferencia bancaria o por cualquier otro medio de pago que FraVEO disponga para tal fin. El pago deberá realizarse dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales del inicio del nuevo período anual.

Se entenderá que ambos servicios se **renovarán automáticamente cada año**, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no renovar, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso.

El pago del dominio deberá ser realizado **directamente con el proveedor** correspondiente.

CLAÚSULA SEXTA - VIGENCIA

La vigencia del presente Contrato será de **1 (un) año** calendario, contado a partir de la fecha de firma. Al término de dicho periodo, **se renovará automáticamente** por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su decisión de no renovarlo, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación al vencimiento del periodo en curso. En tal caso, la vigencia del Contrato concluirá sin necesidad de declaración judicial.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita con al menos **15 (quince) días hábiles** de anticipación a la fecha deseada de terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUBORDINACIÓN

Las partes reconocen expresamente que **no existe vínculo laboral** entre FraVEO y el Franquiciado ni con el personal de este último, ya que la relación entre ellos es de naturaleza exclusivamente mercantil.

Cada parte será responsable por su personal, eximiendo a la otra de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o de seguridad social. En caso de reclamaciones judiciales o extrajudiciales, cada parte se compromete a mantener indemne a la otra y cubrir, en su caso, los daños, perjuicios y gastos legales que puedan derivarse.

Asimismo, se reconoce que **ni FraVEO ni el Franquiciado están subordinados entre sí**, ni existe relación de sociedad, asociación, representación legal o joint venture entre ellos. Ninguna de las partes podrá asumir compromisos o realizar declaraciones en nombre de la otra ante terceros.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD

La Información Confidencial, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este Contrato, deberá ser tratada con total reserva y limitarse exclusivamente al manejo entre **FraVEO y el Franquiciado**, sin importar el formato en que sea compartida (escrita, verbal, visual, electrónica u otro medio).

Ambas partes se obligan expresamente a:

- Guardar y mantener en secreto la Información Confidencial.
- No divulgar a terceros.
- No utilizarla en beneficio propio.
- No reproducirla por ningún medio, independientemente de si guarda relación directa con el objeto del presente contrato.

La Información Confidencial **sólo podrá ser utilizada para cumplir con los fines establecidos en este Contrato.**

No será obligatorio mantener en reserva la Información Confidencial en los siguientes casos:

- a. Cuando sea del dominio público.
- b. Cuando se haya obtenido antes de la firma del presente Contrato.
- c. Cuando deba ser revelada por disposición legal de autoridad competente.
- d. Cuando la parte emisora indique expresamente que dicha información no es confidencial.

El Franquiciado podrá compartir Información Confidencial exclusivamente con su personal, **siempre que exista necesidad directa para el cumplimiento de este Contrato**, debiendo

instruirlos sobre la obligación de confidencialidad y las consecuencias legales en caso de incumplimiento.

El Franquiciado declara que él y el personal a su cargo conocen las disposiciones de la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** y se obliga a respetarlas estrictamente.

De conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se entiende por **secreto industrial** toda aquella información que reúna los requisitos legales para su protección y que otorgue una ventaja competitiva a quien la posee, siempre que sea mantenida en reserva. Ambas partes se comprometen a no divulgar, utilizar para fines distintos a los establecidos en este Contrato ni reproducir dicha Información Confidencial o Secreto Industrial sin autorización previa y por escrito de la parte que la proporcionó. La obligación de confidencialidad y reserva subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

Las partes no podrán retener o conservar indebidamente la Información Confidencial ni podrán divulgar ni aún una vez terminada la vigencia del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Franquiciado reconoce que la marca “**FraVEO**” es una marca registrada, propiedad exclusiva de FraVEO, y que esta cuenta con todos los derechos de uso, explotación y protección conferidos por la legislación aplicable en materia de propiedad industrial.

Asimismo, el Franquiciado reconoce que todas las marcas, logotipos, nombres comerciales y signos distintivos que aparecen en el sitio web **fraveo.com**, así como aquellos que FraVEO utilice o mencione en virtud del presente Contrato —ya se encuentren registrados o en proceso de registro— son también propiedad exclusiva de FraVEO, sus afiliadas, o de terceros con quienes se hayan celebrado acuerdos de licencia debidamente autorizados.

El presente Contrato **otorga al Franquiciado únicamente un derecho de uso limitado, no exclusivo e intransferible** de la marca FraVEO, con el único propósito de identificar su calidad de franquiciado y operar bajo el modelo de negocio autorizado por FraVEO, **sin que ello implique cesión ni transferencia de derechos.**

El Franquiciado podrá hacer uso de la leyenda “**By FraVEO**” como parte de su identidad comercial, siempre que se apegue estrictamente a los lineamientos establecidos por **FraVEO** y exclusivamente en materiales relacionados con la operación de la agencia franquiciada.

Queda expresamente prohibido al Franquiciado copiar, reproducir, modificar, registrar, transmitir, distribuir o utilizar la marca FraVEO o cualquier signo distintivo relacionado, en nombres de dominio, redes sociales, publicidad no autorizada o con fines ajenos al objeto de esta franquicia.

Cualquier uso no autorizado, indebido o que afecte la imagen, reputación o valor comercial de la marca será causa suficiente para revocar el presente permiso, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIZACIÓN

Cada una de las partes se obliga a **indemnizar y mantener en paz y a salvo** a la otra parte, así como a sus **filiales, subsidiarias, representantes, directivos, socios, trabajadores, agentes y empresas relacionadas**, y a **defenderlos a su propio costo** —incluyendo, sin limitarse, al pago de **honorarios razonables de abogados**— frente a cualquier **reclamación, queja, demanda, denuncia, procedimiento judicial o administrativo**, o cualquier otra acción legal que pudiera surgir y en la cual la otra parte resulte involucrada como consecuencia de:

- a) Cualquier reclamación derivada del uso de **material de propiedad industrial o intelectual** que haya sido proporcionado por una de las partes para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y que **infrinja derechos de terceros**, resulte **difamatorio** o cause **daño directo o indirecto** a la otra parte o a terceros;
- b) El **incumplimiento** de cualquiera de las **obligaciones** asumidas por la parte correspondiente en el marco del presente Contrato;
- c) Cualquier procedimiento, queja o denuncia interpuesta ante la **Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, la **Secretaría de Turismo** o cualquier **otra autoridad competente**, relacionada con la prestación de servicios de la parte responsable. En estos casos, cada parte **asumirá su responsabilidad en la proporción que le corresponda**, conforme a los servicios prestados directamente por cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN

El Franquiciado no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este Contrato a terceros, bajo ningún título, ya sea oneroso o gratuito, **salvo en los casos previstos expresamente en la cláusula CUARTA, inciso m), relativa a cesión, traspaso o herencia de la franquicia**, en la que se establecen los requisitos objetivos y el procedimiento aplicable.

Cualquier otra cesión que no se ajuste a lo dispuesto en dicha cláusula requerirá la **autorización previa y por escrito de FraVEO**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Contrato por alguna de las partes dará lugar a la **resolución del mismo o al cumplimiento forzoso**, a elección de la parte que no haya incumplido. Lo anterior aplicará si, dentro del **plazo de 30 (treinta) días corridos** posteriores a la notificación por escrito a la parte incumplida, **no se subsanan de forma satisfactoria las causas del incumplimiento**.

El Contrato terminará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente cualquiera de las siguientes causas:

a. **Mandato de autoridad administrativa o judicial** que declare la nulidad, inexistencia o terminación del Contrato.

b. **Falta de capacidad técnica, financiera, humana o material** por parte de alguna de las partes que impida la ejecución del Contrato.

c. **Cierre definitivo de operaciones** de cualquiera de las partes.

d. **Afectación directa a los derechos de propiedad intelectual o industrial** de alguna de las partes.

e. **FraVEO** se reserva el derecho de **rescindir de forma inmediata** este Contrato si el Franquiciado incurre en **prácticas maliciosas, operaciones ilícitas, clonación del modelo de negocio, uso indebido de la marca o conducta fraudulenta**, con base en evidencia o reportes documentados. La rescisión será **unilateral, sin responsabilidad para FraVEO**, quien se reserva además el derecho de ejercer las acciones legales y reclamar los **daños y perjuicios que resulten aplicables**.

f. Por decisión de cualquiera de las partes, **notificando por escrito con al menos 15 días hábiles de anticipación**.

A la **terminación o resolución** del presente Contrato, cualquiera que sea su causa:

- Quedarán **sin efecto inmediato** las **licencias de uso** de marca, logotipos u otros elementos de propiedad industrial o derechos de autor otorgadas durante la relación comercial.

- **No** habrá lugar a **devolución parcial ni total** de ningún monto pagado por concepto del negocio o franquicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONTRIBUCIONES

Las partes acuerdan que **cualquier impuesto, derecho, carga fiscal o contribución** que se genere con motivo de la celebración, ejecución o terminación del presente Contrato **será cubierto por la parte que la legislación fiscal vigente señala como contribuyente obligado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)** u otra autoridad competente, de conformidad con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS

Las disposiciones de este Contrato se interpretarán conforme a las leyes aplicables. En caso de que **alguna cláusula o disposición sea declarada inválida, nula o inaplicable**, ello **no afectará la validez o aplicabilidad de las demás disposiciones**, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de que alguna de las partes no pueda cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato debido a circunstancias de **caso fortuito o fuerza mayor**, quedará relevada de dicho cumplimiento mientras dure la imposibilidad. Se entenderán como tales,

de forma enunciativa más no limitativa: **guerras, insurrecciones, huelgas, actos de autoridad, contingencias sanitarias (incluidas pandemias o emergencias epidemiológicas), descarrilamientos, incendios, inundaciones, huracanes, sismos, actos de terrorismo**, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la parte afectada.

La parte afectada deberá **notificar por escrito a la otra dentro de los 3 (tres) días hábiles** siguientes al suceso, **explicando y justificando** las razones que le impiden cumplir.

Dicha liberación **no procederá si la parte afectada ha contribuido directa o indirectamente al hecho que originó el caso fortuito o fuerza mayor.**

Si la causa de fuerza mayor o caso fortuito **persiste por más de 30 (treinta) días naturales**, cualquiera de las partes podrá dar por **terminado el Contrato sin responsabilidad** alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ACUERDO ÚNICO

Las partes convienen que cualquier modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y estar firmada por ambas partes, sin que esto implique una renovación del mismo, el cual conservará su valor y fuerza legal en todo aquello que no sea objeto de las modificaciones.

Asimismo, reconocen que este Contrato constituye el único acuerdo entre las partes con respecto al objeto y obligaciones aquí establecidas, dejando sin efectos cualquier acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, desde la fecha de su firma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre las partes deberán realizarse por escrito y enviarse mediante correo certificado, mensajería especializada con acuse de recibo, o por correo electrónico a las direcciones señaladas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes del **Estado de Querétaro**, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal,
lo firman a los ____ días del mes de _____ de **2026**.

**Representante Legal: Elena Luisa
Kamphausen de Santa Cruz**